

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 128

*Referencia:*

*Año:* 1924

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 10-11-1924

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 116 DE 1924, SOBRE PESCA DE CONCHA MADRE-PERLA.

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 04522

*Publicada el:* 17-11-1924

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL, DER. AMBIENTAL

*Palabras Claves:* Pesca, Conservación

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.975

*Rollo:* 98

*Posición:* 142

se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 2º y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Joseph Clark la libertad condicional durante la tercera parte de la pena, de 2 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad y en tal caso sufrirá el reinicio de la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 75 DE 1924

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul ad honorem de Panamá en Danzing al señor F. R. Neubauer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 76 DE 1924

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Harry Weanberg, actual Vicecónsul de Panamá en Stockholm, Cónsul general ad honorem con jurisdicción en Suecia y Noruega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 407

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 407.—Panamá, Octubre 13 de 1924.

Vista la solicitud hecha por el señor Ernesto Hein, Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, con el objeto de obtener licencia para separarse de su puesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1809 del Código Administrativo, el cual autoriza la concesión de licencia por un mes, siempre que quede encargado de la Oficina Consular, bajo la responsabilidad del Cónsul, una persona competente.

SE RESUELVE:

Concésele licencia al señor Ernesto Hein, Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, para que pueda separarse, por un mes, de la Oficina Consular a su cargo, y autorizase para que deje encargado de dicha Oficina, al señor Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos. Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores

H. F. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 408

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 408.—Panamá, Octubre 14 de 1924.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Robert A. Pearson, quien se titula la subdiplomado, nacido en el territorio de la República de Panamá, solicita Carta de Naturalización como ciudadano panameño;

Que de acuerdo con el artículo 8º, Título 3º, Libro I del Código Administrativo, Pearson presenta copia del acta en que consta su venida a de naturalizarse en Panamá, y además, con pruebas suficientes como es un certificado de matrimonio debidamente traducido, pero que carece de las autentificaciones necesarias para su validez;

Que no manifiesta el solicitante, como lo determina el artículo 170 del Código Administrativo, su edad;

Que, si el peticionario nació efectivamente en Cuba territorio panameño, con anterioridad al año de 1891, fecha en que, según el artículo 1º del registro parroquial, contrajo matrimonio, no tiene necesidad de obtener Carta de Naturalización, puesto que antes del 2 de Diciembre de 1903, la República de Panamá ejercía sobre el territorio conocido con el nombre de Zona del Canal, además de la soberanía territorial que hoy conserva, los atributos jurisdiccionales cedidos por los Estados Unidos, en virtud del Tratado Bunau Varilla-Hay, lo cual no deja la menor duda acerca de su condición política,

SE RESUELVE:

Négase la solicitud que entraña el memorial dirigido por Robert Augustus Pearson.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 118 DE 1924

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto número 116 de 1924, sobre pesca de cocha madre-perla

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la opinión autorizada de peritos sobre la materia, se está obligado por medio del Decreto número 116 del mes de Octubre último, cinco brazas como mínimo de profundidad en la cual podrían trabajar los buzos con escalafandra; y

Que aunque el límite de cinco brazas no perjudica derechos de terceros, está en contraposición con lo dispuesto por el artículo 252 del Código Fiscal que establece un mínimo de ocho brazas para verificar la pesca de cocha madre-perla.

DECRETA

Artículo único. La extracción de cocha madre-perla con escalafandra podrá verificarse hasta un mínimo de profundidad de ocho (8) brazas, en las más bajas mareas.

Parágrafo. Queda en esta forma modificado el artículo 19 del Decreto número 116 de 17 de Octubre último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 230.—Panamá, 10 de Noviembre de 1924.

RESUELTO

Concésele, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicitan los señores Pedro A. Pérez Carlos Grenier, A. Alanes S., para separarse por el término de un mes, de cargo de Inspectores Seccionales del Instituto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

Por Resolución número 12 de 27 de Junio del corriente año de esta Secretaría, se aprobó la número 30 de 1921, dictada por el Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, en virtud de la cual se le impuso al Agrimensor Oficial señor Arquimedes Capitán una multa de B. 50.00 como infractor del párrafo único del artículo 56 de la Ley 63 de 1917. La referida Resolución fue aprobada por haberse comprobado que en el informe rendido por Capitán al Administrador de Tierras sobre un lote de terreno solicitado en adjudicación por D. Umilio Azaúz incluyó once hectáreas cultivadas y una casa habitación pertenecientes a Segundo Batista, Asunción y Vicente Sallaña. El Agrimensor mencionado no ha podido justificar su proceder, pero en cambio ha probado que cuando él era infractor del párrafo único del artículo 56 de la Ley 63 de 1917, la referida Resolución fue aprobada por haberse comprobado que en el informe rendido por Capitán al Administrador de Tierras sobre un lote de terreno solicitado en adjudicación por D. Umilio Azaúz incluyó once hectáreas cultivadas y una casa habitación pertenecientes a Segundo Batista, Asunción y Vicente Sallaña. El Agrimensor mencionado no ha podido justificar su proceder, pero en cambio ha probado que cuando él era infractor del párrafo único del artículo 56 de la Ley 63 de 1917, y como en virtud de un principio constitucional las leyes no tienen efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la Resolución número 12 de 27 Junio de corriente año de esta Secretaría aprobatoria de la número 31 de 1921 dictada por el Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, y disponer que el Agrimensor Oficial señor Arquimedes Capitán que le impuso dicha sanción por medio de la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 63 DE 1924

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores de las Escuelas de la Capital.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Canleberta Sanchez y José María Zayas, Porteros de las Escuelas de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 64 DE 1924

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Inspector Interno en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Martínez R., Inspector Interno en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 65 DE 1924

(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Inspector Interno en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Moisés Tejeira, Inspector Interno de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 66 DE 1924

(DE 28 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Núñez G., Profesor de Juegos Organizados en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Octubre 22 de 1924

Vista la comunicación anterior, por la cual el señor Rogelio Robles M. solicita el cargo de Inspector Interno del Instituto Nacional,

SE RESUELVE:

Adoptar al señor Rogelio Robles M. la resolución de que se deja hecha referencia y darle los gastos por los servicios que ha prestado en el puesto que dimitió.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.